

**RESOLUCIÓN N° 1157 -2019-ANA/TNRCH**Lima, **09. OCT. 2019**

N° DE SALA : Sala 1  
 EXP. TNRCH : 871-2019  
 CUT : 175648-2019  
 IMPUGNANTE : Edda Solcidey Maldonado Nina  
 MATERIA : Regularización de licencia de uso de agua  
 ÓRGANO : AAA Caplina - Ocoña  
 UBICACIÓN : Distrito : Tacna  
 POLÍTICA : Provincia : Tacna  
 Departamento : Tacna

**SUMILLA:**

*Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la señora Edda Solcidey Maldonado Nina contra la Resolución Directoral N°1882-2018-ANA/AAA I C-O, por haberse presentado en forma extemporánea.*

**1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por la señora Edda Solcidey Maldonado Nina contra la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 04.12.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña mediante la cual declaró improcedente su recurso de reconsideración de la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 26.04.2018, que declaró improcedente su solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea para fines productivos, por haber presentado su solicitud en forma extemporánea al plazo establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

**2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

La señora Edda Solcidey Maldonado Nina solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA/AAA I C-O y se disponga la continuación del procedimiento de acogimiento al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

**3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que la resolución materia de cuestionamiento vulnera el principio de imparcialidad, debido a que la Autoridad Administrativa del Agua ha emitido pronunciamientos en oficios e informes respecto a la admisión de solicitudes presentadas el 03.11.2015, sin embargo, en su caso no le fue aplicable dicho criterio. Asimismo, no se ha realizado ningún pronunciamiento respecto a la entrega de tickets por parte de la Administración Local de Agua Caplina - Locumba del día 02.11.2019 para poder ser atendidos el 03.11.2015 y proseguir con el procedimiento de acogimiento al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

**4. ANTECEDENTES**

- 4.1. La señora Edda Solcidey Maldonado Nina, solicitó en fecha 03.11.2015 acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea con fines productivos para el pozo ubicado en el sector Los Palos, distrito, provincia y departamento de Tacna, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
- 4.2. La Administración Local de Agua Caplina - Locumba a través de la Carta N° 1485-2017-ANA-



AAA.CO-ALA.CL de fecha 13.10.2017, comunicó a la señora Edda Solcidey Maldonado Nina del escrito de oposición presentado por la Junta de Usuarios de Agua de La Yarada.

- 4.3. A través de la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 26.04.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, declaró improcedente el pedido de regularización de licencia de uso de agua subterránea formulado por la señora Edda Pablo Cusi Calizaya, por haber presentado su solicitud en forma extemporánea al plazo establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
- 4.4. La señora Edda Solcidey Maldonado Nina mediante el escrito de fecha 04.06.2018, interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA I C-O señalando que el día 03.11.2015 fue habilitado para la recepción de expedientes de formalización o regularización de licencia de uso de agua, conforme se desprende del Informe Legal N° 1061-2016-ANA-OAJ de fecha 19.09.2016, el cual fue adjuntado en calidad de nueva prueba.
- 4.5. La Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña por medio de la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 04.12.2018, notificada el 18.07.2019, resolvió declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Edda Solcidey Maldonado Nina contra la Resolución Directoral N° 727-2018-ANA/AAA I C-O de fecha 26.04.2018, que declaró improcedente su solicitud de regularización de licencia de uso de agua subterránea para fines productivos, por haber presentado su solicitud en forma extemporánea al plazo establecido por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
- 4.6. La señora Edda Solcidey Maldonado Nina presentó el 04.09.2019, un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA/AAA I C-O, de acuerdo los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.



## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal



5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Admisibilidad del Recurso

- 5.2. El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.
- 5.3. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA-AAA-I-CO fue notificada válidamente a la señora Edda Solcidey Maldonado Nina el 18.07.2019, conforme obra en el expediente <sup>1</sup>. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 12.08.2019, luego de lo cual, es decir el 13.08.2019, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.



<sup>1</sup> Ver a fojas 156 del expediente

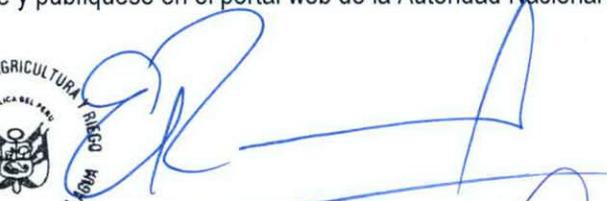
- 5.4. De la revisión del recurso de apelación presentado por la señora Edda Solcidey Maldonado Nina, se advierte que éste fue presentado el 04.09.2019 cuando ya habían transcurrido quince (15) días de haber vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA-AAA-I-CO; razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.

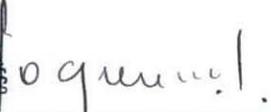
Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1157-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 09.10.2019 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la señora Edda Solcidey Maldonado Nina contra la Resolución Directoral N° 1882-2018-ANA-AAA-I-CO, por haberse presentado de forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
PRESIDENTE

  
  
**JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS**  
VOCAL

  
  
**FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA**  
VOCAL